

Edificio Tercer Milenio
Módulo 5, 3ª Planta
Avda. Valhondo, s/n
06800 Mérida



RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN FINAL DE DESTINO AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA ORDINARIAS DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS PERSONAS PENDIENTES DE LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

Por Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2024/2025.

Asimismo, por Resolución de 1 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, y las personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2024/2025.

Mediante Resoluciones de 26 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, se hizo pública la adjudicación inicial de destinos al personal funcionario de carrera, así como a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y las personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2024/2025.

Csv:	FDJEXJHRQ8ZR859VJMN8467485L8ZS	Fecha	01/08/2024 09:48:54
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



El apartado 8.3.1. de la Resolución de 21 de mayo de 2024 establece que, una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, se hará pública la adjudicación final por resolución de la Dirección General de Personal Docente. En idéntico sentido se pronuncia la Resolución de 1 de julio de 2024, en su apartado 3.2.3.

Dando cumplimiento a lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE:

Primero. Ordenar la publicación, en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>), de la adjudicación final de destino al personal funcionario de carrera, a las personas integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y las personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2024/2025.

Asimismo, hacer pública la relación de reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en el caso de estas últimas, del motivo para ello, así como de las renunciaciones presentadas.



Segundo. El personal integrante de listas de espera ordinarias que haya obtenido destino en este procedimiento:

2.1. Deberá incorporarse a la plaza adjudicada el 2 de septiembre de 2023, siendo la fecha de efectos del período contratado el 1 de septiembre. En caso de no hacerlo, será excluida de las listas de espera ordinarias de todos los cuerpos y especialidades, en aplicación de lo previsto en la letra c) del artículo 18.1 del Decreto 51/2019.

2.2. Podrá renunciar a ocupar la plaza adjudicada en un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación definitiva, siempre que acredite la concurrencia de alguno de los supuestos justificativos a que se refiere el artículo 15.5 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, lo que conllevará que no sea llamada durante el curso escolar 2024/2025 para cubrir ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad. La presentación de dicha renuncia deberá realizarse en la forma en que se establece en el apartado 3.2.2.c) de la Resolución de 1 de julio de 2024.

La acreditación del supuesto justificativo al que se refiere el apartado anterior podrá realizarse hasta el día 30 de septiembre de 2024, enviándolo al correo acceso@juntaex.es. En caso de no presentar justificación, o no quedar acreditado con la documentación presentada la causa alegada, la persona será excluida de la lista correspondiente.

Csv:	FDJEXJHRQ8ZR859VJMN8467485L8ZS	Fecha	01/08/2024 09:48:54
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



Las renunciaciones anteriormente indicadas no supondrán la modificación de la adjudicación de plazas al resto de integrantes de las listas de espera.



2.3. Las personas que resulten adjudicadas para puestos en aulas adscritas de un determinado centro de referencia, en caso de existir varias plazas en el mismo, podrán escoger destino de entre las aulas ofertadas en el orden de preferencia regulado en la Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente. Para esta elección deberán personarse en el centro de referencia asignado el 2 de septiembre a las 10:00am.

2.4. De acuerdo con el resuelve primero de la Resolución de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de espera ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en caso de ser adjudicado una plaza del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y no cumplir con el requisito de titulación para pertenecer al grupo A1, y el dispongo uno del Decreto 70/2023, de 21 de junio, por el que se modifica el Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formalizará la contratación como grupo A2 del Cuerpo a extinguir de Formación Profesional, computando los derechos administrativos y económicos por el citado grupo.

Tercero. Con la excepción indicada en el apartado 2.2 de la presente Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el apartado décimo de la Resolución de 21 de mayo de 2024, los destinos adjudicados son irrenunciables.

Cuarto. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales dispone en su artículo 19 que, en cumplimiento del deber de protección, la Junta de Extremadura debe garantizar que cada persona trabajadora reciba una formación suficiente y adecuada, en materia preventiva en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta. Con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación, el Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos, en colaboración con el Servicio de Formación, Innovación del Profesorado y Emprendimiento, ha diseñado una actividad preventiva que ha de ser realizada, con carácter obligatorio, antes de 3 meses tras la fecha de incorporación en el centro. Quedan exentos de esta obligación aquellas personas que hayan realizado esta

Csv:	FDJEXJHRQ8ZR859VJMN8467485L8ZS	Fecha	01/08/2024 09:48:54
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



actividad formativa con anterioridad.

El Servicio de Formación, Innovación del Profesorado y Emprendimiento certificará la actividad, exclusivamente la primera vez que se realice, con 3 créditos y la inscribirá, de oficio, en el registro de formación del profesorado. A quienes superen el curso en el primer trimestre del curso escolar, se les expedirá la certificación en febrero y a quienes lo superen en el segundo y tercer trimestre, en septiembre.

El acceso al portal de automatriculación en dicha actividad formativa está disponible en la web del Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos (https://www.educarex.es/riesgos_laborales/pag-20240510-131717.html).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Csv:	FDJEXJHRQ8ZR859VJMN8467485L8ZS	Fecha	01/08/2024 09:48:54
Firmado Por	DAVID MORENO REGO - Director General De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

